AYUNTAMIENTO 2021-2024 TEPEZALÁ LA FUERZA QUE TRANSFORMA	**CONTRATO DE OBRA PUBLICA** **NO. CE-IRE-017-FAISM-2024-017-019**

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE TEPEZALÁ,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. LETICIA OLIVARES JIMENEZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL **C. RAFAEL GUILLEN TUELLES** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE FINANZAS, LA **ARQ. DIANA DEL CARMEN MUÑOZ DE LOERA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEACION MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONTRATISTA",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. **"EL MUNICIPIO"** declara, por conducto de su representante:

I.1.- Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

I.2.- Que la Dirección de Obras Públicas y Planeación es una Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Tepezalá, Ags. con facultades entre otras, para ejecutar y conservar las obras públicas que determine el Plan Estatal de Desarrollo y los programas que deriven del mismo; proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares las obras públicas; dictar las normas técnicas en materia de obras públicas y servicios relacionados cuando no sean competencia de otra autoridad; expedir las bases a las que deban sujetarse las licitaciones públicas para la ejecución de obras y servicios relacionados en el Estado, así como adjudicar, rescindir y exigir el cumplimiento de los contratos de obras y servicios relacionados celebrados por el Poder Ejecutivo; y ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, convenios, acuerdos, reglamentos y ordenamientos de carácter general.

I.3.- Que la **LIC. LETICIA OLIVARES JIMENEZ,** fue electa Presidenta Municipal Suplente de Tepezalá, Aguascalientes, para el periodo 2021-2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría y Validez de Ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral de Aguascalientes, de fecha 09 de Junio de 2021, y que de conformidad los artículos 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8,17 y 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 228, 229 fracción II y 361 Fracción III del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir y representar al H. Ayuntamiento y al Municipio de Tepezalá, política y administrativamente. Que de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, está facultado para celebrar el presente contrato a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento.

I.4.- Que el **C. RAFAEL GUILLEN TUELLES** fue designado Director de Finanzas del Municipio de Tepezalá, el con fundamento al artículo 38 fracción V de la ley municipal para el estado de Aguascalientes y el artículo 42 fracción XIII del código municipal de Tepezalá y que actúa en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 121 fracción XX, de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, Ags.

I.5.- Que la **LIC. LETICIA OLIVARES JIMENEZ, Presidenta Municipal,** en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo número 22 del **Código Municipal de Tepezalá, Ags.**, tuvo a bien designar como **Encargada de despacho de Obras Públicas y Planeación** al **ARQ. DIANA DEL CARMEN MUÑOZ DE LOERA**, el 29 de Mayo de 2022 y por ende, la facultad y representación legal para celebrar Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, a nombre del Municipio de Tepezalá, Ags., con fundamento en el Artículo 763 del **Código Municipal de Tepezalá.**

I.6.- Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Juárez No.1, Zona Centro, en Tepezalá, Ags.

I.7.- Que la adjudicación del presente Contrato se realizó por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por ella; y una vez evaluada la propuesta presentada por **"EL CONTRATISTA"** se asigna en su modalidad de invitación restringida

I.8.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, Serán cubiertas con Recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2024, bajo la siguiente estructura:

PROGRAMA: SG ELECTRIFICACION

SUBPROGRAMA: AMPLIACION

NO. OBRA: FAISM-2024-017

OBRA: AMPLIACION DE RED DE ELECTRICA, OJO DE AGUA DE LOS MONTES.

LOCALIDAD: OJO DE AGUA DE LOS MONTES., TEPEZALA, AGS

MONTO CONTRATADO: $ 537,695.94 INCLUYE IVA

PROGRAMA: SG ELECTRIFICACION

SUBPROGRAMA: AMPLIACION

NO. OBRA: FAISM-2024-019

OBRA: AMPLIACION DE RED DE ELECTRICA, CALLE BENITO JUAREZ, EL PORVENIR, TEPEZALA, AGS

LOCALIDAD: EL PORVENIR, TEPEZALA, AGS

MONTO CONTRATADO: $ 490,345.62 INCLUYE IVA

II. **"EL CONTRATISTA"** declara, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad, constituida conforme a las leyes mexicanas, con la Escritura Pública número: ---------- de fecha: ----------, otorgada ante la Fe del Lic. ---------- **Notario Público número: --- del Estado de Aguascalientes, en la que consta la Constitución de la Sociedad denominada: ----------., la cual se encuentra inscrita bajo el número --, a fojas de la --- a la ----- del Volumen ----------, del Libro número --, denominado Registro De Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, con fecha ----------, así mismo el ----------., acredita su carácter de: ----------, de la citada Sociedad, con la Escritura Pública referida y que su representación y facultades no le han sido de manera alguna revocadas ni modificadas.**

II.2 Que su registro en el Padrón de Contratistas es el No. 609, y en el Instituto Mexicano del Seguro Social es el No. J7511733101; en el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores es el No. J7511733101 y su Registro Federal de Causantes es: MELH820523DS8, con referencias favorables por parte del Servicio de Administración Tributaria y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.3 Que su nacionalidad es la mexicana y conviene expresamente en que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, por cuanto a éste Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana los derechos derivados de éste Contrato, que tiene capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas para obligarse a la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y requeridas por **"EL MUNICIPIO"**, y que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos señalados en el **Artículo 57** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados** para el Estado de Aguascalientes modificada el **13 de Julio del 2009**.

I.4 **"EL CONTRATISTA" señala como domicilio legal para los fines del actual Instrumento, el ubicado en calle El Manantial No. 103, Colonia Localidad Palo Alto, Cuidad Aguascalientes, Estado Aguascalientes, código postal 20330, teléfono 449 105 74 71, de igual manera proporciona la dirección de correo electrónico mp.electri@hotmail.com , misma que**

se compromete a mantener vigente hasta la terminación y liberación de las fianzas correspondientes que se deriven del presente Contrato, así mismo autoriza y valida dicho correo electrónico para recibir y oír cualquier tipo de notificación, aún las de carácter personal.

II.5 Que conoce y se sujeta estrictamente al contenido y requisitos que se establecen en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** modificada el 13 de Julio del 2009 y el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** vigente, así como las disposiciones que se establecen en la **Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes**, **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**, **Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, Código Municipal de Tepezalá**, y demás aplicables así como el contenido de los planos, volumetría, catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas de Construcción de la Obra Pública vigentes, las Normas o Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de "EL MUNICIPIO" **de Comunicaciones y Transportes**, o de EL MUNICIPIO **de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, o del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, o de la **Comisión Nacional del Agua**, o de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Normas o Especificaciones particulares del Proyecto, en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos, debidamente firmados por las partes, que integran el presente Contrato, los terrenos donde se llevará a cabo las obras objeto de éste Contrato, y demás documentos que forman parte de las propuestas técnica y económica, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su ejecución.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en contratarse bajo las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", encomienda a **"EL CONTRATISTA"** las siguiente obra: AMPLIACION DE RED DE ELECTRICA, OJO DE AGUA DE LOS MONTES, AMPLIACION DE RED DE ELECTRICA, CALLE BENITO JUAREZ, EL PORVENIR TEPEZALA , AGS. **,** con los alcances indicados en el presupuesto, programa, especificaciones y conceptos de obra de los catálogos anexos a este Contrato, y de acuerdo a las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción que en su caso apliquen: de "EL MUNICIPIO" **de Comunicaciones y Transportes**, o de EL MUNICIPIO **de Salubridad y Asistencia**, o del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, o de la **Comisión Nacional del Agua**, o de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc., y las Normas o Especificaciones particulares del Proyecto, especificaciones y conceptos de obra de los catálogos anexos, y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos Ordenamientos y Normas señalados en el inciso II.5 de la Declaración II de éste Contrato, así como las Normas generales de Construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de éstas Cláusulas.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El importe total del presente Contrato es por la cantidad de **$ 886,242.72** más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$ 141,798.84** lo que hace un monto total de **$ 1'028,041.56 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.)** ; importe que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Contrato a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, y que se cubrirá a éste por los trabajos totalmente terminados, ejecutados en el plazo que se estipula en la Cláusula inmediata posterior, y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO".**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos motivo de éste Contrato precisamente al día siguiente a aquel en que le sea otorgado el Anticipo correspondiente, o el día siguiente calendario a la firma del presente instrumento contando **"EL CONTRATISTA"** con un plazo máximo de **(30) TREINTA DIAS calendario para concluir los trabajos encomendados** de conformidad con el programa de ejecución convenido, en el entendido que desde la fecha de firma del presente Contrato y hasta la firma de las actas de entrega recepción correspondientes, será la vigencia del presente instrumento. En cualquiera de las circunstancias enunciadas, dicha fecha se considerará, para efectos de este Contrato y sus anexos, como la fecha oficial de inicio de los trabajos.

CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar dentro de los 5 (Cinco) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del presente Contrato, el programa desglosado de ejecución de los trabajos mismo que conciliará

con **"EL MUNICIPIO"**; dicho programa invariablemente deberá estar de acuerdo al programa entregado por **"EL CONTRATISTA"** en su propuesta, detallado por conceptos y consignados por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Dicho programa deberá ir soportado por su correspondiente ruta crítica, no importando el método que se utilice para su obtención, indicando como mínimo: actividad, actividades predecesoras, duración, holgura libre, holgura total y actividades críticas y cuya representación deberá ser por nodos; el tiempo para realizar la obra, dado por **"EL MUNICIPIO"**, será inamovible y por lo tanto, los diagramas deberán ajustarse a esta condición, y deberá anexarse asimismo una tabla de asignación de recursos.

En el caso que **"EL CONTRATISTA"** no presente dicho documento en el plazo establecido, **"EL MUNICIPIO"** lo elaborará y le aplicará cargos a aquél por un monto equivalente a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona por concepto de gastos por la elaboración de dicho documento.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el o los inmuebles, en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia del presente Contrato, con antelación al inicio de los mismos. El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** a la entrega del o los inmuebles, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, y la entrega formal del o los mismos, deberá asentarse en la Bitácora de Obra correspondiente.

Para la instalación de bodegas, comedores, letrinas y campamentos, y previa autorización de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** podrá utilizar los inmuebles disponibles en la cercanía de la obra, y siempre y cuando sean propiedad ó estén bajo control y disposición de aquella, o en caso de que los inmuebles aledaños sean de propiedad particular, deberá efectuar por su cuenta los arreglos necesarios para su uso con los propietarios respectivos, a lo que **"EL CONTRATISTA"** se hará cargo de las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos, con cargo exclusivamente a sus costos indirectos, y sin que por dicha causa le repercuta los costos a **"EL MUNICIPIO"**, aclarándose que las instalaciones referidas deberán contar con las condiciones necesarias y razonables de seguridad e higiene durante la ejecución de los trabajos, incluyendo la limpieza y desalojo de los mismos.

SEXTA: ANTICIPO: Para el inicio de los trabajos objeto del presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"**, a manera de anticipo y con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el **50% del monto total del presente Contrato**, por lo que el monto total del anticipo importa entonces la cantidad de **$514,020.78 (QUINIENTOS CATORCE MIL VEINTE PESOS 78/100 M.N.)** cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago de los trabajos ejecutados al amparo del presente Contrato se realice obteniendo la volumetría de las unidades de trabajo terminadas, a las que se les aplicará el precio unitario previamente convenido, mismo que estará sujeto al avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según sea el caso, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada, por lo que no deberá tomarse en cuenta para su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados, abarcarán 15 (Quince) días naturales, y serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"**, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, así como en su caso, fotografías y reportes de calidad correspondientes a los mismos, y serán presentadas dentro de los 4 (Cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte que fije **"EL MUNICIPIO"**, ajustándose en todo a lo indicado en el Artículo 61 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y el Artículo 143 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, incluyendo los análisis de precios unitarios extraordinarios autorizados de aquellos conceptos cuya ejecución se hubiere hecho necesaria, y si no se hubieren presentado dicha necesidad, **"EL CONTRATISTA"** acompañará a la estimación correspondiente un escrito en que manifieste dicha situación.

Las estimaciones, y en su caso los ajustes de costos autorizados, serán pagadas en las oficinas que ocupa el **MUNICIPIO DE TEPEZALÁ** ó por medios electrónico que **"EL CONTRATISTA"** hubiese previamente autorizado, dentro de un plazo no mayor de 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las estimaciones de las obras ejecutadas, para que **"EL MUNICIPIO"** inicie su trámite de pago. En el caso de que existan diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** no presentara las estimaciones correspondientes con la frecuencia señalada, **"EL MUNICIPIO"** las elaborará unilateralmente, con lo cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por **"EL MUNICIPIO"**. Una vez determinada la estimación correspondiente, se le notificara éste hecho a **"EL CONTRATISTA"**, y éste, a partir de ése momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite.

Con independencia de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 30 (Treinta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de **"EL MUNICIPIO"**, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación. Las estimaciones podrán ser retenidas o penalizadas cuando la supervisión de **"EL MUNICIPIO"** así lo determine por deficiencias técnicas, con base en los reportes y lineamientos del Área de Laboratorio de Control de Calidad de ella.

OCTAVA: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** modificada el 13 de Julio del 2009, y demás disposiciones legales y administrativas en la materia, las garantías y/o cheques cruzados que se mencionan en las siguientes 3 Cláusulas, con motivo del cumplimiento del presente Contrato, Pólizas de Garantía que deberá exhibir a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** fue notificado de la adjudicación del presente Contrato, ó en el caso de la Garantía de Calidad o de Vicios Ocultos la cual deberá ser entregada previo a la firma del Acta de Entrega – Recepción financiera ó a más tardar el mismo día de tal evento, todas con la anotación específica de que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la **Ley Federal de Instituciones de Fianzas** en vigor.

Para la cancelación de las Garantías y/o cheques cruzados que se indican en las próximas 3 Cláusulas, de no haber inconformidad por parte de **"EL MUNICIPIO"**, la Institución Afianzadora que haya expedido las mismas, procederá a su cancelación, previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"** en dicho sentido.

Para garantizar el cumplimiento a las obligaciones del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** podrá a su elección, cumplir con otras formas de garantías, de acuerdo y conforme lo establece el Artículo 54 y 72 segundo párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

NOVENA: GARANTÍA (FIANZA) PARA EL ANTICIPO: Para garantizar la correcta inversión, exacta amortización o devolución del anticipo que le fuera otorgado en los términos de la Cláusula Sexta del presente Contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar una Póliza de fianza a favor del **MUNICIPIO DE TEPEZALÁ**, por la totalidad del monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que **"EL CONTRATISTA"** reciba copia del presente Contrato.

Para el caso de que se le entregue a **"EL CONTRATISTA"** un posterior anticipo, por consecuencia de la elaboración de Convenios de Ampliación, éste deberá otorgar una nueva Póliza de fianza y/o cheque cruzado a favor del **MUNICIPIO DE TEPEZALÁ**, por la totalidad del nuevo monto concedido como Anticipo, y deberá ser presentada previamente a la entrega de éste, dentro de los 10 (Diez) días naturales contados a partir de que **"EL CONTRATISTA"** reciba copia del Convenio de Ampliación respectivo.

La(s) Póliza(s) de fianza y/o Cheque (s) Cruzado (s) otorgadas a consecuencia del (o los) anticipo(s) correspondiente(s), deberán garantizar los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato.

La(s) garantía(s) otorgada(s) por este concepto, subsistirá(n) hasta la total amortización del (o los) anticipo(s) correspondiente(s).

DÉCIMA: GARANTÍA (FIANZA) DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, **"EL CONTRATISTA"** previo a la firma del presente entrego dentro del plazo estipulado en el Art. 54 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** una Póliza de fianza por el 10% (Diez Por Ciento), del monto total del Contrato o en su caso, de la asignación anual, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y a favor del **MUNICIPIO DE TEPEZALÁ.**

Esta fianza o cheque cruzado estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción formal y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** de los trabajos materia del presente Contrato, y continuará vigente en todos los siguientes supuestos: a) para el caso de **"AL CONTRATISTA"** se le otorguen prórrogas para la ejecución de los trabajos encomendados; b) aún y cuando parte de los trabajos sean subcontratados por el mismo; y c) durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente. En caso de que existieran Convenios de Ampliación, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar Póliza de Garantía de Cumplimiento a favor de **MUNICIPIO DE TEPEZALÁ**, por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total de la ampliación, y deberá ser presentada dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del Convenio de Ampliación, y subsistirá hasta que la obra materia de dicho convenio haya sido recibida en su totalidad y a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CALIDAD (O DE VICIOS OCULTOS)(FIANZA): Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** quedará obligado a responder a **"EL MUNICIPIO"** de los defectos que resulten de la misma, de la calidad o los vicios ocultos que le resulten, o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que deberá entregar a ésta una Garantía de Calidad ó de Vicios Ocultos a más tardar a la firma del acta de entrega – recepción financiera de los trabajos, y a favor del **MUNICIPIO DE TEPEZALÁ**, y para garantizar durante un plazo de 12 (Doce) Meses posteriores a dicha acta de recepción. Dicha Garantía deberá de ser por el 10% (Diez Por Ciento) del monto total ejercido, y deberá sustituir a la Fianza de Cumplimiento que se señala en la Cláusula anterior, y para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no tramite y canjee la Garantía de Cumplimiento por la de Calidad ó de Vicios Ocultos, seguirá vigente la primera.

La Garantía referida en la presente Cláusula, garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que pudiese incurrir **"EL CONTRATISTA"** durante la ejecución de los trabajos motivo del presente Contrato, aún y cuando parte de ellos hubieren sido subcontratados.

Esta Garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por la Autoridad competente.

Con fundamento en lo previsto por el Artículo 72 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, quedarán a salvo los derechos de **"EL MUNICIPIO"** a exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo estipulado en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS: Cuando en la vigencia del Contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas, pero de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de **"EL CONTRATISTA"**, se produzca un incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar, se aplicara un ajuste de costos, siempre y cuando **"EL CONTRATISTA"** se encuentre dentro del programa de ejecución pactado, o en caso de existir atraso, éste no sea imputable a **"EL CONTRATISTA"**, en cuyo caso se tomará del programa vigente autorizado por **"EL MUNICIPIO"**.

Los incrementos o decrementos de costos de los insumos que intervengan en los precios unitarios, y cuando haya variaciones en las tasas de interés, se aplicaran por separado las siguientes directrices: para los materiales, el incremento o decremento será en base en el relativo de los mismos que determina el **Banco de México**, o la dependencia que lo sustituya; en lo referente a la mano de obra, se aplicará el incremento autorizado por la **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos**. Cuando los incrementos no se encuentren dentro de los documentos que originen dichas dependencias, **"EL MUNICIPIO"**, mediante un estudio de mercado, procederá a determinar el incremento o decremento del insumo en cuestión; dicho procedimiento será promovido a solicitud expresa de **"EL CONTRATISTA"**, el cual deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de 30 (Treinta) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite, **transcurrido dicho plazo, precluye para el contratista su derecho a exigir el ajuste del mes correspondiente**.

Para el caso de finiquitos deberá de apegarse a lo estipulado en la fracción VI del Art. 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.**

Para cualquier ajuste de costos, el procedimiento deberá sujetarse estrictamente a lo dispuesto por los Artículos 64 y 65 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y Artículo 153 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.
El ajuste de costos antes referido procederá hasta la fecha de entrega recepción de la obra, y persistirá únicamente si se deja a salvo en el acta respectiva de entrega recepción la determinación del importe del ajuste de costos. Las solicitudes que presente **"EL CONTRATISTA"** después de este hecho, serán rechazadas por **"EL MUNICIPIO"**.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **"EL MUNICIPIO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** a más tardar dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que **"EL MUNICIPIO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva. No cumpliendo con los tiempos estipulados para la entrega de la estimación de finiquito como lo establece la Cláusula Séptima, no procede el ajuste de costos.

DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS DE AMPLIACIÓN: "EL MUNICIPIO" podrá, dentro del Programa de Inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente Contrato de Obra Pública, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 15% (Quince Por Ciento) del monto o del plazo pactado en el presente Contrato, y no implique variaciones substanciales al proyecto original.

Si las modificaciones en monto exceden el porcentaje indicado sin variar el objeto del proyecto, se podrá celebrar un único Convenio Adicional entre las partes, hasta por un 15% (Quince Por Ciento) del monto total de la obra, respecto de las nuevas condiciones; dichas modificaciones no podrán afectar en modo alguno las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto de éste Contrato. **"EL CONTRATISTA"**, por ningún motivo, procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo, hasta en tanto se autoricen las modificaciones por **"EL MUNICIPIO"**, al precio unitario de tales conceptos, y se asiente en la bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN: Si a consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, le fuere imposible cumplir con el programa pactado, éste podrá gestionar ante **"EL MUNICIPIO"** oportunamente dentro de la vigencia del Contrato, una ampliación en el plazo de ejecución, por medio de una solicitud de prórroga y su ruta crítica, en la que demuestre tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 7 (Siete) días calendario siguientes al día en que ocurran tales eventos. **"EL MUNICIPIO"** resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de 10 (Diez) días calendario, siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender, en su caso, la prórroga. Deberá formalizarse dicha prórroga mediante un Convenio Modificatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y la Cláusula inmediata anterior.

Si la solicitud a que se hace referencia en la presente Cláusula se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que **"EL CONTRATISTA"** incurrió en mora y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** pudiera dar por rescindido Administrativamente el presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 58 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y el Artículo 124 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a cubrir las siguientes aportaciones:

1.- El **0.5%** (Punto Cinco Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de derechos de inspección y vigilancia, que serán a favor de la **Contraloría.**

2.- El **0.2%** (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de capacitación de los trabajadores, que será a favor del **Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción**, Delegación Aguascalientes;

3.- El **0.2%** (Punto Dos Por Ciento) del importe de cada estimación, para ejercer sus facultades de fiscalización a favor del **Órgano de Fiscalización del H. Congreso del Estado**; y

4.- El **0.1%** (Punto Uno Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de aportación a los **Colegios de Profesionistas**, según corresponda.

5.- El **0.5%** (Punto Cinco Por Ciento) del importe de cada estimación, por concepto de retención a favor del **Municipio de Tepezalá.**

"EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se hagan las deducciones señaladas en los incisos que anteceden.

DÉCIMA SEXTA: OBRA ADICIONAL Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS: Cuando a juicio de **"EL MUNICIPIO"** sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y programa original, deberá hacerlo saber a **"EL CONTRATISTA"** por medio de la Bitácora de obra, anotando la autorización por concepto y volumen, y se procederá de la siguiente forma:

A).- Si existieran conceptos y precios unitarios estipulados en este Contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL MUNICIPIO"** está facultada para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** en nota de bitácora su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el Contrato, y **"EL MUNICIPIO"** considere factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el Contrato, procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

C).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en las formas establecidas en los dos párrafos anteriores **"EL CONTRATISTA"**, a requerimiento de **"EL MUNICIPIO"** en nota de bitácora, y en un plazo que no excederá de 4 (Cuatro) días naturales a partir del mencionado requerimiento, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis e indicando el volumen a ejecutar,

en la inteligencia de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios establecidos en el Contrato, debiendo resolver **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 7 (Siete) días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de los precios unitarios extraordinarios. Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

D).- En el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente la proposición de precios extraordinarios, en el plazo indicado a que se refiere el párrafo anterior, o bien no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, **"EL MUNICIPIO"** podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándole precios unitarios analizados por observación directa, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal y demás elementos que intervendrán en estos trabajos. En este caso la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad de la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, **"EL CONTRATISTA"** preparará y someterá a aprobación de **"EL MUNICIPIO"** los planes y programas de ejecución respectivos.

En este caso de trabajos extraordinarios, **"EL CONTRATISTA"** desde su iniciación deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL MUNICIPIO"** para formular los documentos de pago a que se refiere la Cláusula Séptima de éste Contrato.

En todos los casos citados, **"EL MUNICIPIO"** dará por escrito en la Bitácora a **"EL CONTRATISTA"** las ordenes de trabajo correspondientes. En tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedarán incorporados a éste Contrato, para sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES: De acuerdo al Artículo 62 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y para el caso de incumplimiento en el pago de estimaciones o de ajuste de costos, **"EL MUNICIPIO"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda, en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de pagos en exceso que por cualquier concepto hubiere recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes de acuerdo a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda en el caso de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dicho gasto se calculará sobre cantidades pagadas en exceso y se computarán por meses naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"** ó al ***MUNICIPIO DE TEPEZALÁ***.

DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, en el Artículo 71, y los Artículo 151 y 152 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Una vez concluidos los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** notificará por escrito a **"EL MUNICIPIO"** la terminación de los mismos, quien verificará la debida terminación dentro del plazo de diez días calendario siguiente. Al finalizar la verificación, **"EL MUNICIPIO"** entregará a **"EL CONTRATISTA"**, vía bitácora, una lista de detalles de la obra si los hubiese, y éste, en un plazo que no excederá de siete días calendario, se obliga a solventarlos; concluido este plazo, **"EL MUNICIPIO"** recibirá dichos trabajos, siempre que hubiesen sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de éste Contrato, y procederá al proceso de entrega – recepción dentro del plazo de diez días calendario; de concluir este plazo sin que **"EL MUNICIPIO"** hubiese recibido los trabajos, bajo su responsabilidad, éstos se tendrán por recibidos.

Mientras existan conceptos de obra no ejecutados de acuerdo a las especificaciones convenidas, la notificación de terminación hecha por **"EL CONTRATISTA"** se tendrá por no realizada, lo cual deberá ser anotado en la bitácora, y las penalizaciones, en caso de existir, comenzarán a correr a partir de la fecha indicada como término en el presente Contrato, o en el Convenio de Ampliación, si lo hubiese.

Así mismo, **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de entregar a **"EL MUNICIPIO"** planos actualizados de los cambios de la obra ejecutada que no impliquen cambio de proyecto. En su defecto la responsabilidad será de la **"EL MUNICIPIO".** Salvo lo indicado en minutas.

Para la entrega de la estimación finiquito, **"EL CONTRATISTA"** cuenta hasta con 10 (Diez) días calendario a partir de la fecha de recepción física de la obra; de no presentarla, **"EL MUNICIPIO"** la elaborará unilateralmente, con lo cual **"EL CONTRATISTA"** se obliga a aceptar las cantidades y precios determinados por **"EL MUNICIPIO"**. Una vez determinada dicha estimación de finiquito, se le notificara éste hecho a **"EL CONTRATISTA"**, y éste, a partir de ése momento, tendrá 2 (Dos) días hábiles para presentar su factura para trámite, y de no hacerlo así, se dará por entendido que

renuncia al cobro de la estimación finiquito, dándose por concluida la relación contractual, haciéndose efectivas las garantías correspondientes, desconociendo **"EL MUNICIPIO"** todo adeudo que pudiese reclamar posteriormente **"EL CONTRATISTA"**.

Independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, se aplicará un cargo igual a 50 (Cincuenta) veces el salario mínimo diario vigente en la zona, como gastos de **"EL MUNICIPIO"**, debido a cálculo de generadores y elaboración de la estimación de finiquito.

"EL MUNICIPIO" se reserva en todo momento el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

DÉCIMA NOVENA: EL REPRESENTANTE: "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con la plantilla de personal técnico estipulada en su propuesta, así como establecer anticipadamente al inicio de los trabajos en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente, el cual será su superintendente de construcción, facultado para desempeñar la profesión, mismo que deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del presente Contrato.

El representante está obligado a acreditar su capacidad técnica con copia de su Cédula Profesional, ó en caso de no tenerla con constancia de estudios relacionados con la rama, y experiencia mínima de 3 tres años en obra similar. Deberá mostrarlo a la autoridad competente siempre que se le solicite. **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Además, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a contar con los servicios de un perito responsable de obra, por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, que deberá conocer el proyecto, las especificaciones de construcción, programa de ejecución, las Normas ó Especificaciones Generales de Construcción (en su caso: de EL MUNICIPIO **de Comunicaciones y Transportes**, ó de EL MUNICIPIO **de Salubridad y Asistencia** y del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, ó del **Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas**, ó de la **Comisión Nacional del Agua**, ó de la **Comisión Federal de Electricidad**, etc.) y las Normas ó Especificaciones particulares del Proyecto, y ejercerá las funciones y responsabilidades propias.

Así mismo, se adaptará un espacio en la obra, que hará las veces de oficina, la cual, a juicio y dictamen de **"EL MUNICIPIO"**, podrá solicitarse a **"EL CONTRATISTA"** la entrega de los materiales utilizados en la construcción de la misma, siempre y cuando dichos materiales sean considerados reutilizables y dicha circunstancia haya sido notificado por aquella en la junta de aclaraciones y modificaciones llevada a cabo en el proceso de licitación correspondiente.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, y con motivo de los trabajos materia de éste Contrato, será el único responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, fiscales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"EL MUNICIPIO"** en relación con los trabajos del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: BITÁCORA DE OBRA: La Bitácora de Obra será el documento oficial del Contrato, establecido como instrumento de comunicación directa entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**; las anotaciones que se hagan en la misma tendrán carácter legal, por lo que ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA" se obliga a que las especificaciones de los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de las obras motivo de éste Contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en éste Contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichas obras se efectúen a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Además y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 90 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, en la fracción III inciso 2, "Integración de Costos Indirectos", será obligación de **"EL CONTRATISTA"** contar con un Laboratorio de Control de Calidad que supervise el buen estado de los materiales y trabajos de su competencia, y especialmente se obliga para con el Área de Control de Calidad de **"EL MUNICIPIO"** a entregarle copia del documento original que emita su Laboratorio de Control de Calidad, en el cual se especifique el reporte las pruebas realizadas y sus resultados, debidamente foliados y con numeral consecutivo de la obra.

Asimismo, **"EL CONTRATISTA"** deberá observar y cumplir las disposiciones que en materia de seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como las disposiciones específicas que al efecto le haga **"EL MUNICIPIO"**. La responsabilidad y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo exclusivo de **"EL CONTRATISTA"**.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con

la previa aprobación expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos señalados en el Artículo 53 último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

VIGÉSIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: Cuando "**EL CONTRATISTA"** no cumpla con el programa detallado de ejecución de la obra en el plazo convenido, se hará acreedor a las siguientes sanciones, salvo que cuente con la autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**:

A).- RETENCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** ejecuta las obras objeto de este Contrato, de acuerdo al programa de montos de obra por periodos de tiempo convenido obtenido del programa de construcción detallado, vigente y ponderado por partidas; "**EL MUNICIPIO"** comparará en cada estimación, el importe de los trabajos ejecutados con el que debió realizarse, en términos de dicho programa, en el entendido de que la obra mal ejecutada según las Especificaciones Generales de Construcción aplicables, descritas en forma sucinta en el Catálogo de Conceptos, se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra ejecutada y reconocida semanalmente en bitácora por el Residente de Supervisión, es menor a la que debió llevarse a cabo, **"EL MUNICIPIO"** retendrá un total del **10%** (Diez por ciento) de la estimación del periodo, antes de que dichas retenciones den motivo a la rescisión administrativa del Contrato. De igual manera, cuando se realizare una nueva revisión y el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse según el programa de ejecución vigente, **"EL MUNICIPIO"** reintegrará a **"EL CONTRATISTA"** el importe de las retenciones que al momento de ésta última revisión tuviese acumuladas.

Las retenciones que en su momento se apliquen, conforme al procedimiento estipulado en la presente Cláusula, y que lleguen a convertirse en penalizaciones, formarán parte de la sanción global que se le aplique a **"EL CONTRATISTA"**.

B).- PENALIZACIONES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL: Para el caso de que **"EL CONTRATISTA"** no concluya la obra encomendada en el plazo concedido según el programa de ejecución vigente, se le aplicará una pena convencional a partir del día siguiente de la fecha de terminación fijada en el programa, por cada día de atraso y hasta el vigésimo día calendario, por un monto del **0.5%** (cero punto cinco por ciento); y a partir del vigésimo primer día calendario, será del monto del **1%** (Uno por ciento); ambos porcentajes calculados sobre la diferencia entre el importe con I.V.A. de la obra realmente ejecutada y el importe total con I.V.A. de la que debió realizarse, multiplicada por el número de días transcurridos desde la fecha de terminación pactada, siendo inamovible la base del monto de penalizaciones hasta el día en que **"EL MUNICIPIO"** haya recibido a su entera satisfacción, la correcta conclusión de los trabajos, de acuerdo a las especificaciones aplicables y a lo estipulado en el presente Contrato.

Independientemente de las penas convencionales señaladas en los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o bien la rescisión del mismo, de conformidad con lo previsto por el Artículos 69 de la** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y los Artículos 148 y 149 del** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.**

"EL CONTRATISTA" acepta que, cuando el monto acumulado de las sanciones a que se haya hecho acreedor sea igual o mayor al monto de la garantía de cumplimiento, **"EL MUNICIPIO"** deberá proceder a la rescisión administrativa del Contrato, en los términos de lo previsto en el Artículo 121 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, así como en la legislación Civil aplicable. Además **"EL CONTRATISTA"** se compromete y acepta proporcionar las facilidades para que **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquiera de las Dependencias que ésta designe, pueda realizar su intervención pertinente, bien sea en la obra o en la documentación relativa. En caso de no ser así, la simple negativa será suficiente para decretar la rescisión del Contrato, con las consecuencias previstas en este documento.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de fuerza mayor o casos fortuitos o cualquier otra no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, ya que en tal evento **"EL MUNICIPIO"**, autorizará, después de haber hecho el análisis correspondiente, el programa modificado que presente **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL CONTRATISTA" tiene en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, la obligación de asignar recursos suficientes para garantizar la ejecución de la obra en el tiempo contratado, puesto que el pago de la penalización señalada en la presente Cláusula de ninguna manera significa autorización de una prórroga por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA CUARTA: PENALIZACIÓN AL CONCRETO: Un concreto se dará por aceptado cuando el 80% (Ochenta Por Ciento) de las resistencias obtenidas a los 28 (Veintiocho) días cumplan con la resistencia de proyecto (f´c), y el restante 20% (Veinte Por Ciento) sea inferior sólo en un 10% (Diez Por Ciento) a dicha resistencia (f´c).

En caso de que el porcentaje de muestras que no cumplan con la resistencia (f´c) sea mayor al 20% (Veinte Por Ciento), se penalizará en forma económica, pagando **"EL MUNICIPIO"** el concreto en un precio unitario igual al porcentaje obtenido de muestras que sí cumplen.

Cuando se obtengan resistencias menores al 90% (Noventa Por Ciento) de la resistencia (f´c), el concreto se deberá demoler y reponer con cargo a **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato y sus anexos; así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando existan razones de interés general, o la temporalidad de la suspensión de los trabajos no se pueda definir.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"** que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL CONTRATISTA"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En el procedimiento de rescisión administrativa de Contrato, deberá observarse lo estipulado en los Artículos 69 y 70 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Para la amortización del anticipo en caso de rescisión administrativa, el saldo por amortizar deberá reintegrarlo **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"** ó al ***MUNICIPIO DE TEPEZALÁ***, en un plazo no mayor de 10 (Diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada el Oficio de Resolución de la Rescisión, independientemente de la continuación de dicho procedimiento; en caso de que no lo reintegre deberá pagar gastos financieros de acuerdo a la tasa que establezca la **Ley de Ingresos del Estado del Ejercicio Fiscal** que corresponda sobre el saldo no amortizado, computarizado por días naturales desde el vencimiento del plazo hasta la fecha en que **"EL CONTRATISTA"** entregue la cantidad, conforme se establecen en el Artículo 56 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** y en el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, en el Artículo122 fracciones VI y VIII.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes contratantes se obligan a sujetarse estrictamente, para la supervisión y ejecución de la Obra objeto de éste Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a las especificaciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Normatividad aplicable a que se hace referencia tanto en el inciso II.5 de la Declaración II, así como en la Cláusula Vigésima Novena, ambos del presente instrumento.

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL MUNICIPIO" y **"EL CONTRATISTA"** podrán, de común acuerdo, dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 69 fracción III y último párrafo de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**.

Éste evento deberá ser asentado en la Bitácora de Obra, anotando claramente las causas que originaron dicho evento, y firmando de común acuerdo **"EL MUNICIPIO"** y **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que

establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, el **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y demás Normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, así como, en lo que respecta a responsabilidades laborales de **"EL CONTRATISTA"**, la **Ley Federal del Trabajo**, o supletoriamente por lo dispuesto por el **Código Civil del Estado de Aguascalientes** y el **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Aguascalientes**.

TRIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **Tribunales competentes de la ciudad de Aguascalientes, Ags.**, por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente Contrato se firma en original y copia a los 9 días del mes de agosto del año 2024**,** en el Municipio de **Tepezalá, Ags.**

POR "EL MUNICIPIO":

LIC. LETICIA OLIVARES JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TEPEZALÁ AGS.

C. RAFAEL GUILLEN TUELLES
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPALES.

ARQ. DIANA DEL CARMEN MUÑOZ DE LOERA
ENCARGADA DE DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANEACION.

"EL CONTRATISTA"

I.C. ING. HECTOR HUGO MEDRANO LECHUGA

T E S T I G O S:

C. EDUARDO DIAZ REYES
SINDICO MUNICIPAL